

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento

Ponente: Expediente: de Tepeojuma. Nohemí León Islas RR-0453/2025

En siete de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la COMISIONADA NOHEMÍ LEÓN ISLAS, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a nueve de abril de dos mil veinticinco.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169,182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50, 51,52 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos del numeral 9 de la Ley de la materia, se provee:

UNICO. –Toda vez que, mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, debidamente notificado a la persona recurrente el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanara las omisiones contenidas en el medio de impugnación interpuesto ante este Órgano Garante, en específico en lo que respecta a:

"a) El acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad."

Plazo que feneció con fecha TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado, tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:

Numero de expediente	- Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realize to activided	Соттво
RR-0453/2025	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	20/03/2025 11:08:12	, Recurrente	nosumi_78@hotmail.com	
RR-0453/2025	Envio de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	24/03/2025 11:53:00	DGAP	Dirección Atención Pleno	dap.og@italpue.org.mx
RA-0453/2025	Admitir/Prevenir/Desechar	Prevenido	27/03/2025 15:50:27	Ponenda	Nohemi Leon (slas	nohemi.leon@ltaipue.org.r

1



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento

de Tepeojuma.

Ponente: Expediente: Nohemí León Islas RR-0453/2025

En ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que le fue realizado, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra dice:

"Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto de Transparencia no cuenta con los elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo igual, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, apercibido que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión...".

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción II de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, debiéndose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por éste último para tal efecto, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de Puebla.

P3/NLI/RR-0453/2025/GCRT/Desect